

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para actuaciones de los ayuntamientos de la provincia de Huesca a realizar durante el ejercicio del año 2012 destinadas a favorecer el desarrollo de nuevas actividades económicas en los municipios en cuya concepción y posterior gestión participan los ayuntamientos a través de cualquiera de las formas legalmente previstas.

2. El montante económico destinado al presente programa será el previsto en la aplicación presupuestaria que a tal fin habilite el presupuesto de 2012. Se estima inicialmente una dotación de 370.000 €. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3. La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

## **BASES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

### **1. Objeto**

1.1. Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para actuaciones de los ayuntamientos de la provincia de Huesca a realizar durante el ejercicio del año 2012 destinadas a favorecer el desarrollo de nuevas actividades económicas en sus municipios en cuya concepción y posterior gestión participan los ayuntamientos a través de cualquiera de las formas legalmente previstas.

### **2. Tipo de proyectos de actividad elegibles**

2.1. Serán elegibles:

a) Los proyectos destinados a promover la actividad económica mediante la realización de inversiones que permiten el aprovechamiento de los recursos locales.

2.2. Para que un proyecto sea elegible debe cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que la actuación no impida la aparición de otras iniciativas privadas en vías de desarrollo ni compita con las existentes, en el municipio o en el ámbito de influencia de la actuación, si éste fuera mayor.

b) Que la valorización de los equipamientos municipales se desarrolle mediante una colaboración público-privada en la explotación de los mismos que favorezca la creación o el mantenimiento de la actividad empresarial.

c) Que el bien sobre el que se actúe sea de titularidad municipal o exista una concesión suficiente a favor de la entidad solicitante.

2.3. Quedan expresamente excluidos los proyectos:

- a) De mera creación de alojamientos turísticos.
- b) De transformación de tierras en regadío.
- c) Que persigan la mera creación de infraestructura industrial y su posterior venta, alquiler o cesión.
- d) Que se correspondan con la prestación de servicios de las administraciones públicas previstos en el art. 25 de la LRBRL, independiente del número de habitantes.
- e) Que no representen el valor añadido de actividad económica.
- f) Que únicamente incluyan los gastos de proyecto técnico y estudios de viabilidad sin que se prevea la ejecución simultánea del gasto y la realización de la actividad.

2.4. Cuando el conjunto del proyecto exceda de forma considerable la cuantía máxima subvencionable, con carácter previo a la concesión de la subvención podrá demandarse al solicitante que acredite disponer de financiación para aquella.

2.5. La totalidad del proyecto deberá ejecutarse en una fase. Excepcionalmente la Diputación podrá acordar una nueva subvención en el mismo proyecto si a la finalización de la primera ya se hubiera iniciado la actividad económica prevista y el resultado lo justifica.

### **3. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán solicitar esta subvención los ayuntamientos de la provincia de Huesca mediante la presentación de un proyecto de actividad que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **4. Gastos elegibles**

4.1. Serán objeto de subvención los gastos previstos en el proyecto, incluidos los del estudio de viabilidad y del proyecto técnico. Cuando los aspectos de asesoría demandados puedan prestarse con los medios de la Corporación, la Comisión los encomendará al servicio correspondiente.

4.2. Cuando un ayuntamiento desarrolle el proyecto y su gestión en colaboración con la iniciativa privada u otras administraciones no locales mediante sociedades mercantiles, consorcios, etc., sólo podrá ser objeto de subvención la aportación del ayuntamiento.

### **5. Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

5.1. Presentación ordinaria. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia del alcalde o presidente del ayuntamiento según el modelo que se acompaña (Anexo I). También se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet:

[www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es) / Servicios al ciudadano / Subvenciones / Impresos e Instancias para solicitar una subvención/ Modelo de solicitud de subvenciones.

- b) Resolución del Alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención. (Se acompaña modelo)
- c) Memoria explicativa del proyecto firmada por el Alcalde u órgano competente donde se detalle la actividad a realizar y la forma de gestión elegida para su realización, según el guión que se acompaña.
- d) Memoria valorada firmada asimismo por el Alcalde u órgano competente que incluya el detalle de los gastos a realizar.
- e) Si la actuación resultara subvencionada deberá completarse la documentación con el correspondiente proyecto técnico, cuando corresponda, firmado por el técnico competente.
- f) A la vista de las características del proyecto la Comisión podrá requerir, además, un estudio de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos que avalen su viabilidad.

5.2. Presentación Electrónica. Para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, los interesados deberán acceder al mismo a través de la página Web: [www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es) (Registro Electrónico/Acceda al Registro Electrónico/Iniciativas Locales), y seguir los pasos que allí se indican.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Huesca de estas Bases.

5.4. Podrán acogerse a la subvención gastos contenidos en el proyecto y realizados desde el 1 de enero de 2012.

## **6. Cuantía de la subvención**

6.1. La subvención por proyecto no excederá de 60.000 €.

6.2. El porcentaje de subvención será, para cada municipio, del 85% del presupuesto.

6.3. La Comisión de Promoción de Iniciativas Locales propondrá la aprobación de una relación de actuaciones donde se detallarán la cantidad subvencionada y la subvención de forma que la suma de todas ellas no supere la cantidad prevista en el ejercicio presupuestario. Para ello podrá ajustarse a la baja el gasto para el que se solicita subvención.

6.4. A los efectos de la compatibilidad de las ayudas prevista en el art. 185 c) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, éstas son compatibles con otras ayudas privadas o públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el gasto efectivamente realizado en el proyecto.

## **7. Criterios de selección de proyectos**

Para la selección de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios:

7.1. Los que la Comisión de Innovación Local y Tecnologías considere como prioritarios, hasta cinco puntos valorando la incidencia territorial del proyecto y el impacto de la actividad en el mismo.

7.2. El grado de innovación en el ámbito comarcal de la actividad económica propuesta en el proyecto, hasta cuatro puntos.

7.3. Los que cumplan las condiciones siguientes referidas a la durabilidad del proyecto, hasta con tres puntos.

- a) Que formen parte de un proyecto de desarrollo de ámbito territorial.
- b) Que en su financiación y posterior ejecución participe la iniciativa privada como compromiso de la posterior explotación de la actuación.
- c) Que supongan la creación de empleo nuevo a tiempo parcial o total.

7.4. Los que cumplan las condiciones siguientes, hasta con dos puntos.

- a) Que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- b) Que conlleven la aplicación y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

## **8. Procedimiento de concesión de la subvención**

8.1. Una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes la Sección de Promoción de Iniciativas Locales elaborará un informe que expresará si los proyectos cumplen los requisitos para obtener subvención y si considera necesario disponer de la documentación prevista en el apartado 5.1.e. Entre los que cumplen con los criterios para obtener subvención realizará una valoración de los mismos a partir de la aplicación de los criterios expresados en el punto 7.

8.2. La Comisión de Innovación Local y Tecnologías, conocido el informe técnico de la Sección y de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el punto 7 de estas bases, propondrá la aprobación de una relación de actuaciones para ser subvencionadas teniendo en cuenta las disponibilidades del presupuesto de la corporación para el año 2012.

8.3. El plazo para la concesión de la subvención será de seis meses, el previsto en el art. 185 g) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón. Transcurrido un mes desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

8.4. La concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia durante la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior, todo ello de conformidad con lo expuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huesca (Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 21 de abril de 2006).

### **9. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías**

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

### **10. Plazo y forma de justificación**

10.1. La realización de la actividad objeto de subvención y la justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el 30 de noviembre de 2012.

10.2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la ampliación en su caso, sin que el Ayuntamiento haya presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada.

10.3. Para la justificación de la subvención el ayuntamiento solicitante deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación:

10.3.1. Presentación ordinaria:

a) Instancia de justificación según el modelo que se acompaña (Anexo II). También se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: [www.dphuesca.es/Servicios\\_al\\_ciudadano/Subvenciones/Impresos\\_e\\_Instancias\\_para\\_solicitar\\_una\\_subvención/Modelo\\_justificación\\_subvención](http://www.dphuesca.es/Servicios_al_ciudadano/Subvenciones/Impresos_e_Instancias_para_solicitar_una_subvención/Modelo_justificación_subvención).

b) Fotografías de la actuación subvencionada (remisión electrónica a la dirección [promlocal2@dphuesca.es](mailto:promlocal2@dphuesca.es))

c) Índice numerado de los justificantes y copia compulsada de las correspondientes facturas que se presentan utilizando el modelo que se acompaña (Anexo III), firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Alcalde o del órgano competente.

d) Certificado del Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Alcalde o del órgano competente acreditativo de que el ayuntamiento no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido por ninguna actividad afectada por el proyecto objeto de actuación. En el supuesto de serlo, la cuantía de dicho impuesto no será elegible como justificante de la subvención.

e) Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde u órgano competente en el que se indique que constan en el ayuntamiento los documentos acreditativos de los gastos realizados, con la aprobación del órgano municipal competente. El pago efectivo de esos gastos no será obligatorio realizarlo hasta que no se produzca el abono de la subvención.

Una vez realizado el ingreso por la Diputación Provincial de Huesca el ayuntamiento deberá proceder al pago de los gastos en el plazo de 15 días y remitirán a esta Diputación Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde u órgano competente acreditativo de que se ha producido el pago, indicando la fecha de la transferencia y el importe correspondiente.

f) En el supuesto de que la actuación requiera proyecto técnico, Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde u órgano competente en el que se indique la fecha de aprobación del proyecto técnico y órgano que lo aprobó. Si la solicitud forma parte de un conjunto mayor, se delimitarán las obras mediante la separata del proyecto técnico de obras correspondiente.

g) Certificado del Secretario con el Visto bueno del Alcalde u órgano competente en el que se acrediten los correspondientes datos del expediente de contratación:

- Contratista:

Nombre:

Domicilio:

N.I.F.:

- Antecedentes:

Fecha supervisión proyecto:

Oficina técnica del proyecto:

Fecha de aprobación:

Presupuesto de contrata:

Aplicación presupuestaria:

- Contratación:

Sistema de adjudicación:

Fecha y lugar de publicación:

Fecha límite recepción ofertas:

Fecha celebración mesa de contratación:

Fecha adjudicación:

Si se trata de un contrato menor: el órgano que lo autoriza y la fecha de resolución o acuerdo.

- Presupuesto de adjudicación:

Importe del contrato:

Porcentaje de baja medio:

Porcentaje de baja adjudicación:

Fecha de formación del contrato:

Importe fianza definitiva:

- Ejecución:

Fecha Acta de Comprobación del replanteo de las obras:

Fecha inicio de las obras:

Fecha del acta de recepción:

### 10.3.2. Presentación electrónica:

Para justificar la subvención a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, los interesados deberán acceder al mismo a través de la página Web: [www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es) (Registro Electrónico/Acceda al Registro Electrónico/Iniciativas Locales), y seguir los pasos que allí se indican.

## 11. Obligaciones del beneficiario de la subvención

### 11.1 Son obligaciones del beneficiario:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca la enajenación de los bienes objeto de subvención.
- g) Colocar en un lugar visible un elemento indicativo de que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca, que ésta le facilitará.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 18.5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

## 12. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el apartado 11.2).
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

### **13. Impugnación**

La resolución por la que se aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, o de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 15 de noviembre de 2011

El Presidente,

## MODELOS

### Modelo de resolución de acometer la actuación:

DECRETO NÚM. ....

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica por los ayuntamientos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº..... de ..... de 2011 y siendo competente esta Alcaldía para resolver por la presente dispongo:

Manifiestar que, en el caso de ser concedida la subvención por parte de la Diputación Provincial de Huesca para la realización de la actuación “.....”, este ayuntamiento se compromete a acometer dicha actuación.

(Lugar, fecha y firma)

### Modelo de guión de la memoria:

Índice de contenido que, como mínimo, debe desarrollar la memoria explicativa del proyecto.

1. Denominación del proyecto.
2. Entidad que lo presenta.
3. Localización de la actuación.
4. Descripción del proyecto: debe quedar claramente descrito el proyecto de que se trata.
5. Indicación de la titularidad del bien sobre el que se plantea actuar.
6. Justificación de que se produce un nuevo o mejor aprovechamiento de los recursos endógenos.
7. Justificación de la inexistencia de iniciativas privadas para el aprovechamiento de los recursos previstos en el proyecto.
8. Justificación de cómo se ajusta a las prioridades previstas en el punto 8 de las bases.
9. Si el proyecto se va a desarrollar en colaboración con la iniciativa privada, indíquese la forma prevista y el porcentaje de participación en la misma del ayuntamiento.
10. Gastos totales del proyecto incluidos los de redacción del proyecto técnico y estudios de viabilidad si los hay.
11. Gastos para los que solicita subvención.
12. Indíquese si se han solicitado otras subvenciones para la financiación de esta actuación, especificando a qué organismos, instituciones o Entidades y la cuantía del total de las mismas.
13. Observaciones.